

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

ESCOBAR URIBE ASOCIADOS
Intellectual Property

48
54

2360/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIAS
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº. 00-068830-00009-0000

Fecha: 2007-12-27 15:45:09 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES Lvs. 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTA NEQUE Folios: 5

Re: Expediente No. 00-068.830

Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Cra. 11 No. 86-53 Piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA**, domiciliada en Sao Paulo Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10093 del 23 de agosto de 2007 relacionado con el concepto técnico No. 1288, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento que confiere el artículo 35 de la Decisión 486 para que en cualquier momento del trámite se pueda convertir una solicitud de patente de invención a una patente de modelo de utilidad, me permito manifestar que es deseo del solicitante realizar dicha conversión para la solicitud en cuestión.

Sobre el particular, es necesario decir que no se presenta tasa de tramitación de una solicitud de modelo de utilidad toda vez que la tasa pagada en el presente caso, mediante recibo número 52,353 de 22 de agosto de 2000 fue de \$608.000, esto es, una suma mayor a la que realmente vale en la actualidad el trámite de un modelo de utilidad, esto es, \$ 283.000.

2. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina indica que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica, lo que quiere obviamente significar, a contrario *sensu*, es que la invención no se considera como nueva si está comprendida en el estado de la técnica. Esto es de lógica hermenéutica y gramática elemental. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de sus componentes.

Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, en su totalidad, ha de estar contenida en "el conjunto de conocimientos existentes que son

concedit in qd. etiam conceditur ad „et concessio de canonizatione exequatur. Sic non
fuit aut in illis quibus fuit in capitulo de rebus qd. et circa hoc est in 26

[illegible]

5. NO. 6989

PROCEEDS OF SALES \$ 583,000

"para que se cumpla con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17.334 de 1968, se
 debe tener en cuenta que el presente es un documento de carácter confidencial y que
 no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Dirección General
 de Asesoría Jurídica, por lo que se recomienda a los señores abogados que lo
 suscriben, abstenerse de cualquier acto que pueda comprometer la confidencialidad
 de la información contenida en el presente documento."

quod est de personis regibus quibus congregatio huius in personis est et congregatio
 in personis et non huiusmodi quod modo quod modo hic videtur manifestum est de
 eo quod manifestum est de huiusmodi quod huiusmodi manifestum est de huiusmodi quod
 huiusmodi manifestum est de huiusmodi quod huiusmodi manifestum est de huiusmodi quod

консильно речено да 1388 годъ башиню пошегиса по аймаку.

LEONARDO DE ARAGÓN 1401-1480. Rei de Aragó e de Sicília, casou-se com a rainha Isabel de Castela em 1469, unificando os reinos de Aragó e Castela. Foi o primeiro rei da dinastia dos Trastámara em Espanha.

INDUSTRIE E COMERCIO FLDV

2014-01-01 10:00:00

DIRECCION DE IMPRESAS Y SERVICIOS SUBSIDIARIEZ/INICIATIVA DE INDUSTRIA COMERCIAL

2006 b

55
44

aplicables al proceso industrial" como define el estado de la técnica el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo II, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Lo anterior es conocido como el concepto de NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con el cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total en un documento o anterioridad señalado, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre lo divulgado en el capítulo reivindicatorio en discusión y la anterioridad citada.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *"hay que advertir que toda creación es, en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"* (Ibidem, páginas 53 y 54) (el subrayado es mío).

Hasta aquí se puede concluir que la novedad como mínimo debe contemplar los siguientes aspectos:

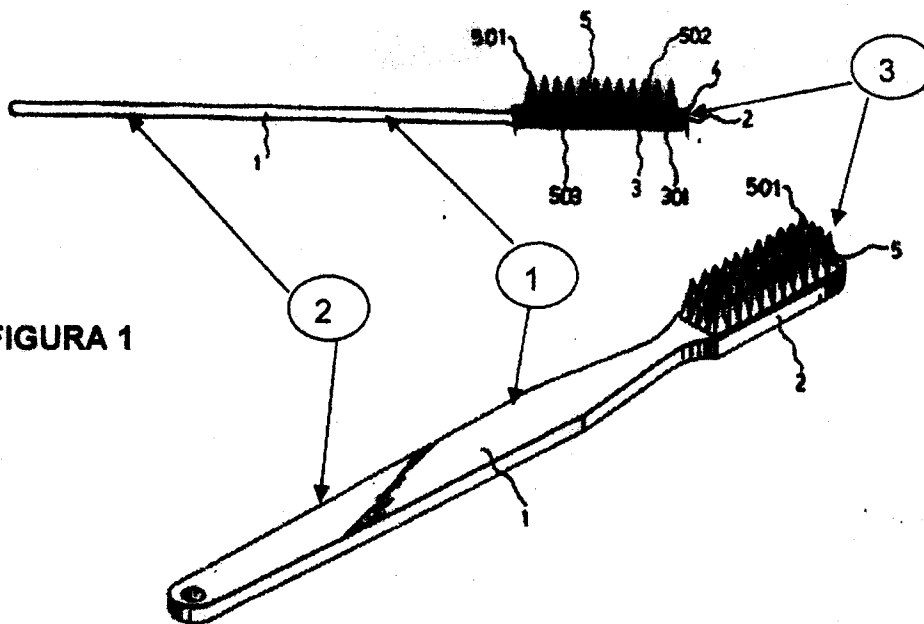
-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el **valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para desvirtuar la novedad de la presente invención sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida de forma **TOTAL** en el estado de la técnica, lo cual no sucede como se demostrará más abajo. Tendiendo en cuenta el capítulo reivindicatorio, la solicitud presenta diferencias con el documento del estado de la técnica citado por ese despacho.

Como primera medida me permito manifestar que el examinador estableció en su concepto técnico No. 1288 respecto a la novedad de la invención en estudio que: *"Se observa en D1:*

FIGURA 1



Teniendo en cuenta tal y como se plantea la reivindicación 1 y de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 3, el documento más cercano es el documento D1 (ver figura 1, folio 45), con el cual se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

Nota: La numeración en círculos de las figuras es hecha por el examinador para enfatizar las características reivindicadas citadas en la tabla siguiente.

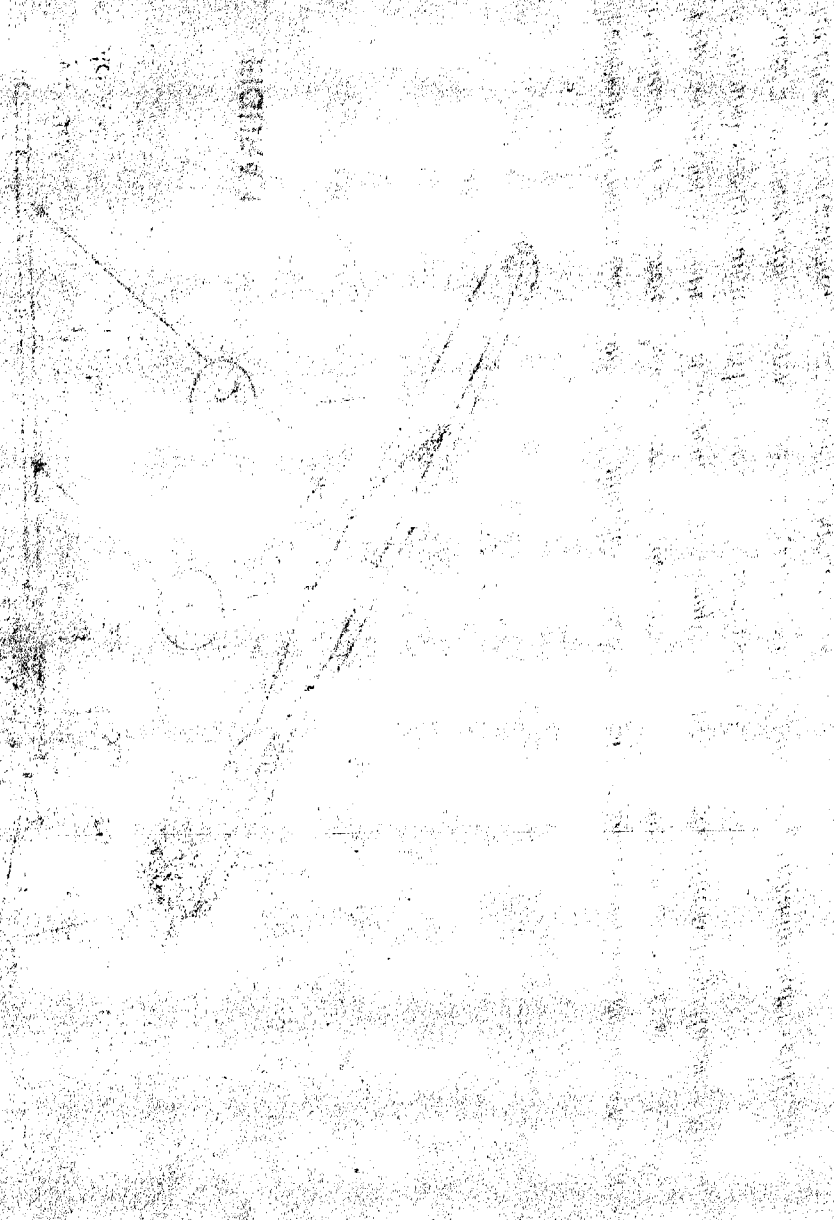
REIVINDICACIÓN 1	D1
1) Comprende un cuerpo	SI Elemento 1 figura 1 folio 45
2) Definido por una porción del mango	SI Elemento 2 figura, 1 folio 45; y elemento 1 figura 1 y 2, folio 40
3) Una porción de la cabeza que tiene una cara frontal en la cual se fija una placa básica que incorpora, en una sola pieza, un ensamble de cerdas	SI Elemento 3 figura 1 folio 45; elementos 2, 3, 301, 5, 501, 502 y 503 figura 1 y 2, folio 40. También ver descripción, resumen y reivindicaciones (folios 39-43).

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada las características: 1, 2 y 3, se encuentran contenidas en el documento D1 de manera idéntica, por lo que permitiría afirmar que la solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones. Además el hecho de no ser nuevo limita el estudio del segundo requisito de patentabilidad correspondiente al nivel inventivo."

En este orden de ideas, resulta necesario hacer una inspección juiciosa de lo revelado en la publicación D1 a fin de constatar si las características de la presente invención se encuentran reveladas en su totalidad en la anterioridad D1.

Esta anterioridad, hace referencia a un cepillo dental, el cual tiene como todos los cepillos una porción para las cerdas identificada como (5), pero en este cepillo la forma es de un molde unitario, el cual tiene una disposición de proyecciones flexibles identificadas con el número (501) que se acomodan en dicho molde y se anclan a la porción 2 del mango del cepillo (1) mediante **proyecciones** (301) las cuales son recibidas dentro de huecos u **orificios cónicos** previamente formados en el mango (1). La referencia D1 señala que las proyecciones (501) son cónicas hacia sus extremidades y pueden ser redondeadas en sus puntas.

FIGURE 1



TIME	PERCENTAGE
0	100
1	80
2	60
3	40
4	20

The graph shows a decreasing trend in percentage over time. The data points are as follows:

Time	Percentage
0	100
1	80
2	60
3	40
4	20

The graph shows a decreasing trend in percentage over time. The data points are as follows:

Time	Percentage
0	100
1	80
2	60
3	40
4	20

The graph shows a decreasing trend in percentage over time. The data points are as follows:

Time	Percentage
0	100
1	80
2	60
3	40
4	20

En este sentido, dirijo la atención del examinador a la página 2 de la descripción de D1 donde se afirma que el mango del cepillo comprende ranuras bajas (4) en la parte distal las cuales reciben la moldura plástica unitaria que tiene las proyecciones flexibles cónicas que se forman sobre la porción de base (502) de la moldura. D1 divulga además que existen 2 orificios los cuales se forman en la parte 2 del cepillo 1 y la sección transversal de los orificios 3 se incrementa en la dirección contraria al molde 5 y de conformidad las proyecciones moldeadas integralmente 503 sujetan la porción de las cerdas en la parte 2 del cepillo. De hecho, lo que se enseña es que la porción de cerdas 5 se forma por moldeo del material adecuado y blando en contacto con el mango formado de manera previa, de tal manera que el material de la porción de las cerdas llena los orificios 3. 8251

Así las cosas, me permito decir que esto es totalmente diferente a lo enseñado en la presente invención, toda vez que el solicitante revela cepillos dentales, los cuales muestran un ensamble de cerdas que se obtiene mediante la inyección de una sola pieza en un material de plástico semi-rígido adecuado, tal como por ejemplo, poliuretano de baja densidad.

El cepillo dental de acerado con la invención puede producirse fácilmente a un bajo costo y con una gran versatilidad para definir el material que va a ser utilizado para fabricar el cuerpo y las cerdas. El cepillo dental revelado en la solicitud en estudio comprende un cuerpo que consiste en una porción del mango y una porción de la cabeza que tiene una cara frontal en la cual se fija una placa básica que incorpora, en una sola pieza una pluralidad de cerdas inyectadas en el material de plástico.

Esto se puede observar en las figuras que acompañan la invención en cuestión, así la figura 1, muestra que el cepillo tiene en su parte de la cabeza, un solo orificio por el cual se fijará la parte de las cerdas que posee una saliente 32 en su parte inferior. Esto es una diferencia notoria cuando se compara con lo revelado en D1. Aún más, otra diferencia se encuentra en las cerdas, toda vez que la presente invención muestra que las mismas son tupidas y terminan en punta, contrario a lo revelado en D1 donde las cerdas son cónicas, más apartadas y con una forma esférica en su extremo superior.

En conclusión, la presente invención sí tiene el requisito de novedad frente a lo divulgado por el documento D1 y por ende se solicita comedidamente a ese despacho se sirva otorgar el privilegio de modelo de utilidad a la presente invención.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
CC39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

4

[illegible]

a través del uso de una cámara de video, se puede observar el comportamiento de los individuos en las diferentes situaciones de la vida cotidiana. Este tipo de estudio se conoce como etnografía de video.

una placa fija a que se llama en una sola pieza una planchada de acero, y una porción de la cabeza que tiene una cara horizontal en la cual se fija el cilindro en cambio comprime un cilindro que consiste en una porción del mismo para formar el cuerpo y la cabeza. El cilindro de esta manera en la parte superior con una gran verticalidad para el fin de mantener el eje en el eje de la parte superior de la cabeza con la intención de producirse la misma y la parte superior de la cabeza con la intención de producirse la misma y la parte superior de la cabeza con la intención de producirse la misma.

con forma similar en un extremo superior.

comparando a lo realizado en C-1 donde las celdas son conicas, mas aproximadas a la presente, muestran diferencias que las mismas son cubicas y terminan en una punta.

en C-1. Pero mas otra diferencia se encuentra en las celdas, hacia el centro de la muestra, donde se encuentran mas celdas con la misma forma.

comparacion por el cual se tiene la idea de las celdas que hacen una columna de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

sea la figura 1, muestra que el cubito tiene en su parte de la cabeza, un solo cubito se puede observar en las figuras que representan la muestra en el extremo superior.

El presente informe es el resultado de una investigación realizada en el marco del proyecto de investigación "El rol de la mujer en la sociedad peruana" y tiene como objetivo principal analizar la situación actual de la mujer en el Perú, sus roles, derechos y desafíos. El informe está estructurado en tres partes principales: una introducción que contextualiza el tema, un desarrollo que aborda los aspectos teóricos y empíricos, y una conclusión que resume los hallazgos y propone líneas de acción futuras. Se espera que este documento sirva como una herramienta útil para la toma de decisiones y la promoción de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las mujeres peruanas.

1. The first part of the document is a title page. It contains the title of the document, the author's name, and the date of the document. The title is "The first part of the document is a title page." The author's name is "The author's name is the first part of the document." The date of the document is "The date of the document is the first part of the document."

58-57



FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE :

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: **JOHNSON & JOHNSON
INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.**

Dirección:

Nacionalidad o Domicilio: Brasil

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

Lugar de Constitución: Sao Paulo, Brasil

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: **JIMENA ESCOBAR URIBE**

Dirección: Cra. 11 No. 86-53 piso 6

Teléfono: 6 162051/61 Fax: 6 161889

E-mail: tm-patent@escobaruribe.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 39.779.452 T.P.68.228

4 Número del expediente: 00068830

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote :

El cambio de modalidad, esto es de Patente de Invención a MODELO DE UTILIDAD

6 Comprobante de pago No.

Fecha

7 Anexos:

☐

Comprobante de pago de la tasa

☐

Poderes, si fuere el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: JIMENA ESCOBAR URIBE

FIRMA:



C.C. 39.779.452 de Usaquén T.P. 68228

5

Nombre:

CE 22-05087890

3

Indicador:

☐ Documento de identidad y representación legal de las partes, cuando sean naturales

☐ Pasaporte y otros datos

☐ Contratación de trabajo

4. Fuentes:

5. Datos personales de cada una de las partes:

6. Datos de identificación de cada una de las partes:

7. Datos de identificación de cada una de las partes:

8. Datos de identificación de cada una de las partes:

9. Datos de identificación de cada una de las partes:

10. Datos de identificación de cada una de las partes:

11. Datos de identificación de cada una de las partes:

12. Datos de identificación de cada una de las partes:

13. Datos de identificación de cada una de las partes:

14. Datos de identificación de cada una de las partes:

15. Datos de identificación de cada una de las partes:

16. Datos de identificación de cada una de las partes:

17. Datos de identificación de cada una de las partes:

18. Datos de identificación de cada una de las partes:

19. Datos de identificación de cada una de las partes:

20. Datos de identificación de cada una de las partes:

21. Datos de identificación de cada una de las partes:

22. Datos de identificación de cada una de las partes:

23. Datos de identificación de cada una de las partes:

24. Datos de identificación de cada una de las partes:

25. Datos de identificación de cada una de las partes:

26. Datos de identificación de cada una de las partes:

27. Datos de identificación de cada una de las partes:

28. Datos de identificación de cada una de las partes:

29. Datos de identificación de cada una de las partes:

30. Datos de identificación de cada una de las partes:

31. Datos de identificación de cada una de las partes:

32. Datos de identificación de cada una de las partes:

33. Datos de identificación de cada una de las partes:

34. Datos de identificación de cada una de las partes:

35. Datos de identificación de cada una de las partes:



US005224234A

United States Patent [19]
Aesenault et al.

[11] **Patent Number:** **5,224,234**
[45] **Date of Patent:** **Jul. 6, 1993**

- [54] **TOOTHBRUSH WITH REPLACEABLE BRISTLES**
[76] **Inventors:** Jeffrey L. Aesenault, P.O. Box 904, Arden, N.C. 28704; Charles R. Sigmon, 432 Bethel Hill Rd., Clover, S.C. 29710
[21] **Appl. No.:** 687,262
[22] **Filed:** Apr. 18, 1991

Related U.S. Application Data

- [63] Continuation-in-part of Ser. No. 468,063, Jan. 22, 1990, abandoned.
[51] **Int. Cl.⁵** A46B 9/04
[52] **U.S. Cl.** 15/167.1; 15/176.1; 15/176.6
[58] **Field of Search** 132/308, 310; 15/167.1-167.3, 143 R, 159 R, 159 A, 160, 106, 186-188, DIG. 5, 176.1, 176.6, 172, 146, 176.5

References Cited

U.S. PATENT DOCUMENTS

959,574	5/1910	Moore	15/176.1
1,251,250	12/1917	Libby	15/176.1 X
1,407,214	2/1922	Osborn	15/176
1,415,898	5/1922	Rost	15/176.1
1,567,507	12/1925	Howard	15/176.1
1,625,537	4/1927	Gullickson	15/176.1
1,667,464	4/1928	Wagner	15/231 X
1,682,325	8/1928	D'Amico et al.	15/176.1
1,797,946	3/1931	Eichel	15/188
1,908,510	5/1933	Dodson	15/176.4
1,944,797	1/1934	McElwain	15/176.4
1,963,389	6/1934	Vardeman	15/188
1,968,303	7/1934	McMath	15/167.1
2,056,447	10/1936	Fell	15/167.1

2,638,614	5/1953	Anderson	15/176.6 X
2,648,082	8/1953	Teetsel	15/176.1 X
2,668,973	2/1954	Glaza et al.	15/167.1
2,706,825	4/1955	Blakeman	15/176.4
2,772,433	12/1956	Brunda	15/176.1
3,081,783	3/1963	Miller	15/176.1 X
3,128,487	4/1964	Vallis	15/176.1
3,271,805	9/1966	Sawyer	15/176.1
3,553,759	9/1968	Kramer et al.	15/188
4,104,759	8/1978	Odhner	15/176.6
4,362,174	12/1982	Baker et al.	15/176.1 X
4,472,853	9/1984	Rauch	15/167.1
4,543,679	10/1985	Rosofsky et al.	15/104.92
4,890,349	1/1990	Nitzsche	15/167.1
4,890,732	1/1990	Shackelford	132/310 X

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

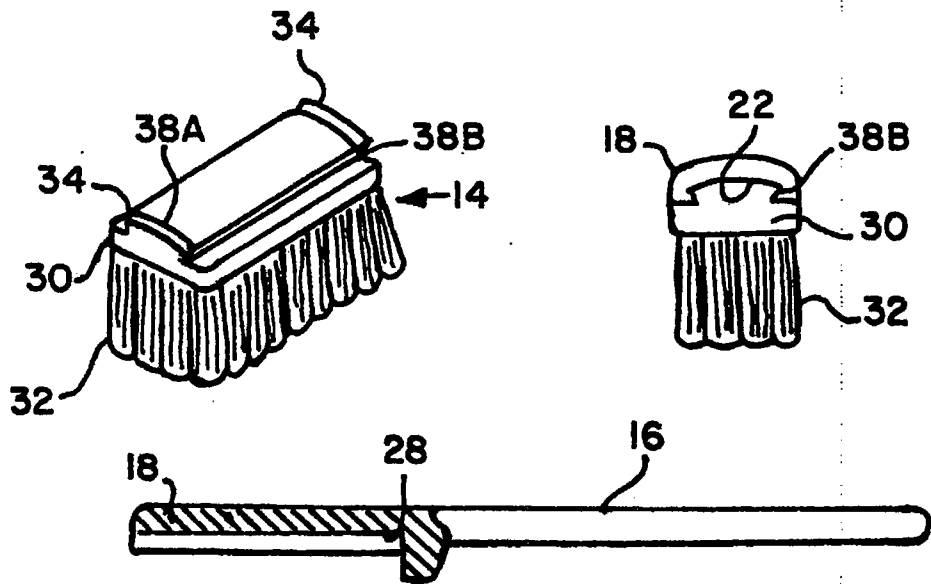
2546712	4/1977	Fed. Rep. of Germany	15/176.4
101839	6/1941	U.S.S.R.	15/176.1
24478	of 1909	United Kingdom	15/176.1
23807	of 1911	United Kingdom	15/176.1
216355	5/1924	United Kingdom	15/167.1
1405845	9/1975	United Kingdom	15/209 R

Primary Examiner—Harvey C. Hornsby
Assistant Examiner—Charles Cooley
Attorney, Agent, or Firm—Ralph H. Dougherty

[57] **ABSTRACT**

A toothbrush with replaceable disposable bristles. A two unit toothbrush has a base member including a handle and a receptacle for a detachable bristle assembly unit which mates with the base member by insertion into the receptacle in which it is retained by a positive retaining member, such as a mating nib and groove. The bristle assembly is disposable and replaceable.

5 Claims, 5 Drawing Sheets



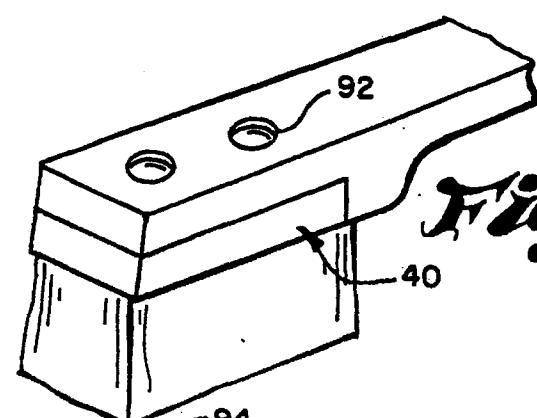


Fig. 25

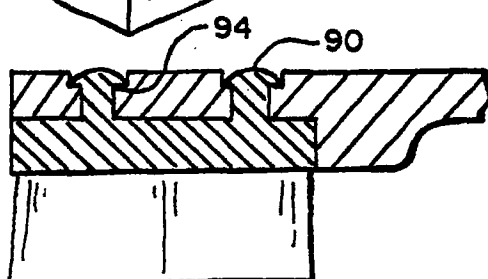


Fig. 26

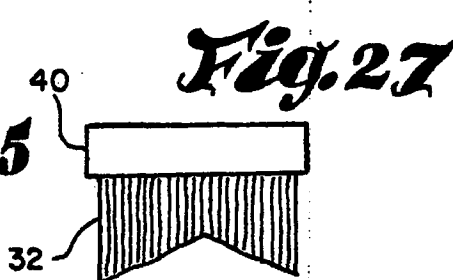


Fig. 27

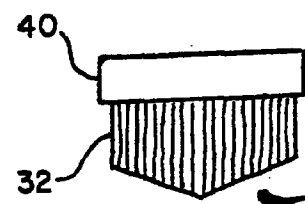


Fig. 28

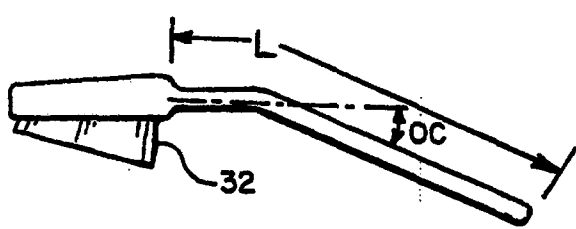
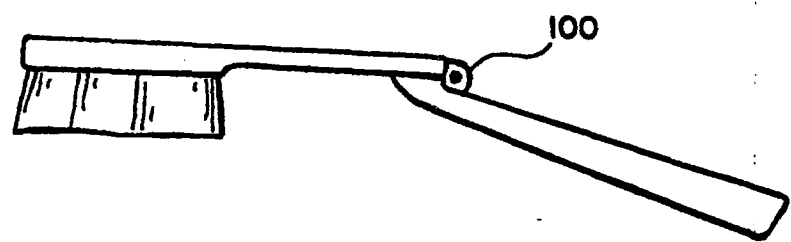


Fig. 29

Fig. 30





US00D357123S

United States Patent [19]
Brown et al.

[11] **Patent Number: Des. 357,123**
[45] **Date of Patent: ** Apr. 11, 1995**

[54] **TOOTHBRUSH**
[75] **Inventors:** Steven R. Brown, 601 4th St., #323,
San Francisco, Calif. 94107; Gary J.
Bank, Portland, Oreg.
[73] **Assignee:** Steven R. Brown, San Francisco,
Calif.
[**] **Term:** 14 Years
[21] **Appl. No.:** 13,408
[22] **Filed:** Sep. 23, 1993
[52] **U.S. Cl.** D4/104
[58] **Field of Search** D4/104-112,
D4/133-134, 136, 138; 15/143.1, 159.1, 160,
167.1, 167.2, 186-188

4,890,349 1/1990 Nitzsche 15/167.1
5,224,234 7/1993 Aesenault 15/167.1

FOREIGN PATENT DOCUMENTS

2544597 10/1984 France 15/176.4
328760 11/1920 Germany 15/176.4
1910180 2/1970 Germany .
2434268 1/1976 Germany .
3038895 8/1982 Germany .
428661 7/1967 Switzerland .

Primary Examiner—James M. Gandy
Assistant Examiner—Lavone D. Tabor
Attorney, Agent, or Firm—Limbach & Limbach

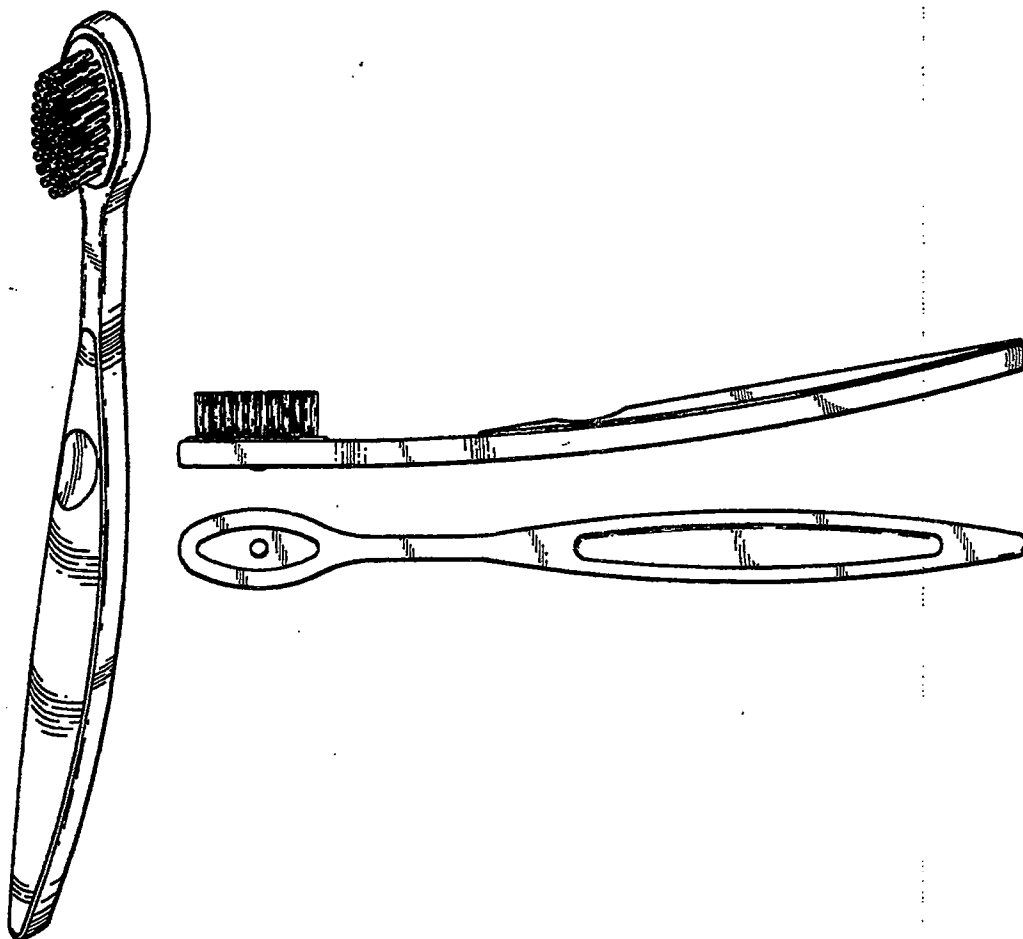
[57] **CLAIM**

The ornamental design for a toothbrush, as shown.

DESCRIPTION

FIG. 1 is a top perspective view of a toothbrush showing our new design;
FIG. 2 is a top plan view thereof;
FIG. 3 is a side elevational view thereof;
FIG. 4 is a bottom plan view thereof;
FIG. 5 is a side elevational view thereof, taken from the side opposite that shown in FIG. 3; and,
FIG. 6 is a cross-sectional view taken along line 6—6 of FIG. 2.

[56] **References Cited**
U.S. PATENT DOCUMENTS
D. 273,724 5/1984 Gillow D4/104
1,592,292 7/1926 Booty 15/167.1 X
1,800,993 4/1931 Funk 15/176.5
2,225,331 12/1940 Campbell 15/188
2,618,003 11/1952 Robey 15/176.4
2,814,818 12/1957 Birse 15/143.1
4,780,924 11/1988 Hansen et al. 15/176.1



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Señor
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderado

ASUNTO	Radicación	00-068830
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	9644
	Folios	06

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 3-8
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 9-10
- 1.3. Dibujos: Folio: 33
- 1.4. Prioridad: Se aceptó la prioridad de Brasil No. PI9904655-5, fecha de 99-09-17, de acuerdo con lo expresado en los folios 20-32.

El petitionerario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folios 36, 37)

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: **“Un cepillo dental, que comprende un cuerpo definido por una porción del mango y una porción de la cabeza que tiene una cara frontal, en la cual se fija una placa básica que incorpora un ensamble de cerdas inyectado en material de plástico”** folio 1.
De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar un “cepillo dental, que pueda producirse fácilmente con un bajo costo y con una gran versatilidad para definir el material que

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2000
Resolución D.O.

Director
MILITIA ESCORAR URBES
Tribunales

Asignación
Trámite
Examen
Resolución
Oficio
Folios

ASUNTO

☐ Fuente de Inversión
☒ Vía Nacional
☐ Vía P.T. (uso nacional)
☐ Vía Sol Internacional
Fecha de Presentación Inicial

☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Copia
☐ Copia

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Patentes, se ha concluido que la invención objeto de la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Patentes, por lo que se declara que la invención es nueva, original y susceptible de aplicación industrial.

1. Documentos estudiados

- 1.1 Descripción: Folios 3-8
 - 1.2 Reivindicaciones: Folios 9-10
 - 1.3 Dibujos: Folio 11
 - 1.4 Prioridad: En trámite a prioris de (Art. 17 de la Ley de Patentes)
- Examinado en los folios 20-22

El presente documento se encuentra en posesión de la División de Nuevas Creaciones, por lo que se declara que la invención es nueva, original y susceptible de aplicación industrial.

2. Opinión de la Inversión

La presente solicitud fue recibida originalmente el día 10 de mayo de 1999, en la División de Nuevas Creaciones, por lo que se declara que la invención es nueva, original y susceptible de aplicación industrial. La presente solicitud es propiamente un documento de la División de Nuevas Creaciones, por lo que se declara que la invención es nueva, original y susceptible de aplicación industrial.

va a utilizarse para fabricar el cuerpo y las cerdas, los cuales se obtienen mediante el material plástico inyectado". (Folios 5).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar: reivindicaciones 1-6: "Un cepillo dental caracterizado porque comprende un cuerpo (C) definido por una porción del mango (10) y una porción de la cabeza (20) que tiene una cara frontal, en la cual se fija una placa básica (31) que incorpora, en una sola pieza, un ensamble de cerdas (30)". (Reivindicación 1, folio 9)

La presente invención se catalogó en la clasificación internacional (IPC): **A46B3/00**.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de solicitud es el **99-09-17**, se encontró el siguiente elemento relevante:

N°	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D2	US5224234 Inventores y Solicitantes: Jeffrey L. Arsenault; Charles R Sigmon	Toothbrush with replaceable bristles (Cepillo de dientes con cerdas reemplazables)	1993-07-06
D3	US DES 357123 Inventores: Steven R. Brown; Gary J. Banik Solicitante: Steven R. Brown	Toothbrush (Cepillo de dientes)	1995-04-11

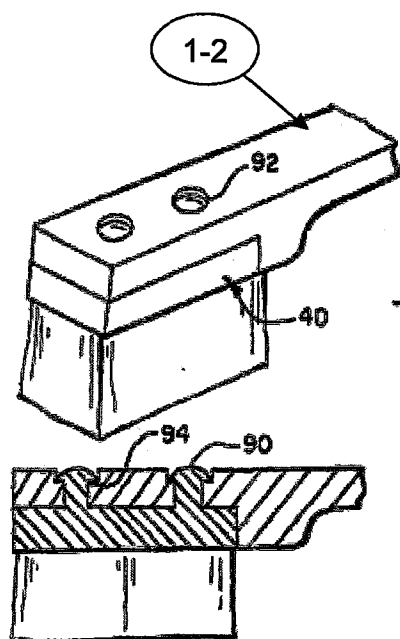
Se anexa las correspondientes páginas del documento (folios 53-55).

4. Análisis de patentabilidad (artículo 81 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

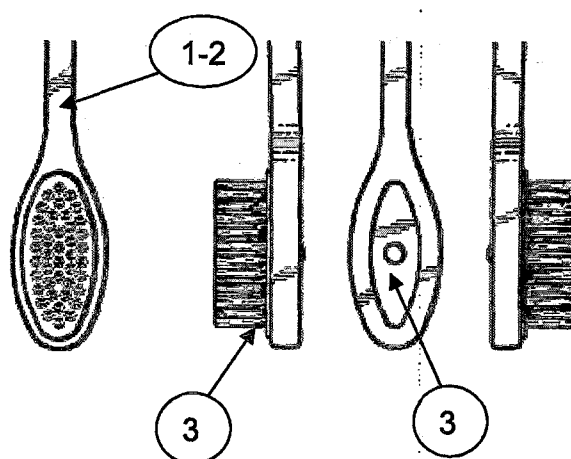
Se observa en D2:

FIGURA 1



Se observa en D3:

FIGURA 2



Teniendo en cuenta tal y como se plantea la reivindicación 1 y de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral, los documentos más cercanos son el documento D1 y el D2 (ver figura 1 y 2, folio 57), con los cuales se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

10-10-71

1. The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be used for any other purpose. It is not to be distributed to any other person. It is not to be used for any other purpose. It is not to be distributed to any other person. It is not to be used for any other purpose. It is not to be distributed to any other person.

Судебна палата (СР) ісповідає цілі, які є її обов'язком як національного органу правосуддя.

11/19/97 11:45 Photo 2 lab not confirmed.

La fecha de emisión es el 19-09-88 lo que indica que el documento es de fecha posterior al 19-09-88.

No.	Documentos	Contenido	Fecha de Emisión
02	Exposición de Motivos L. de la Institución de la Caja de Seguro Social	Exposición de Motivos (L. de la Institución de la Caja de Seguro Social)	1952-04-11
03	Exposición de Motivos L. de la Institución de la Caja de Seguro Social	Exposición de Motivos (L. de la Institución de la Caja de Seguro Social)	1952-04-11
04	Exposición de Motivos L. de la Institución de la Caja de Seguro Social	Exposición de Motivos (L. de la Institución de la Caja de Seguro Social)	1952-04-11

100-443887-100

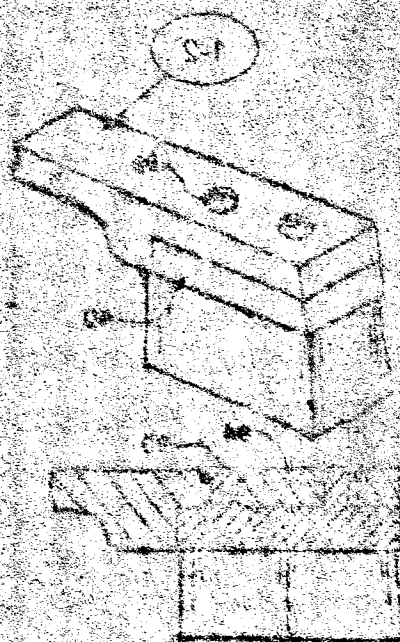
Approved for release by NSA on 08-28-2014 pursuant to E.O. 13526

1940-41

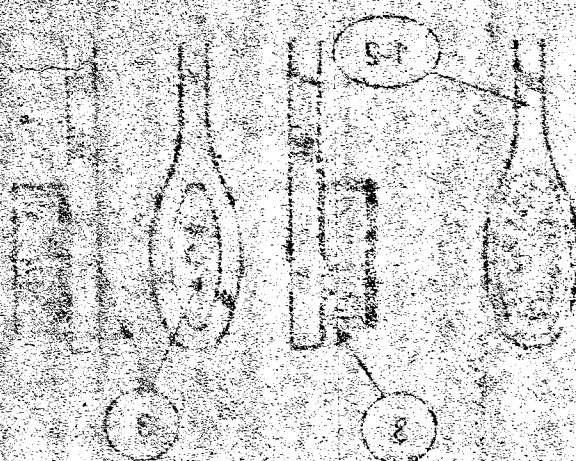
CONFIDENTIAL

2010-01-20

1 AUG 67



PARLANT

[illegible]

Nota: La numeración en círculos de las figuras es hecha por el examinador para enfatizar las características reivindicadas citadas en la tabla siguiente.

REIVINDICACION 1	D2	D3
1) Comprende un cuerpo	SI Elemento1, figura 1 folio 57	SI Elemento1, figura 2 folio 57.
2) Definido por una porción del mango	SI Elemento1, figura 1 folio 57	SI Elemento 2, figura 2 folio 57.
3) Una porción de la cabeza que tiene una cara frontal, en la cual se fija una placa básica que incorpora, en una sola pieza, un ensamble de cerdas	SI Elemento 40, figura 1 folio 57.	SI Elemento 3, figura 2 folio 57.

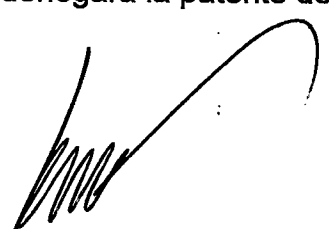
Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada las características reivindicadas 1-3, se encuentran contenidas tanto en el elemento D1 como en el D2 de manera idéntica, por lo que permitiría afirmar que la presente solicitud NO es novedosa ya que el dispositivo que se quiere proteger por medio del capítulo reivindicatorio planteado está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo tanto no cumpliría con lo expuesto en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D2	US5224234	1-6	NOVEDAD
D3	US DES 357123	1-6	NOVEDAD

En cumplimiento del artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente de modelo de utilidad.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 JUL 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 1793	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202083
---------------------------	---

ASO

[illegible][illegible]

11/25/1993

Los resultados de potencialidad de la especie se expresan en el abastecimiento de agua por hectárea.

02	US CDS 1000	1-1	NO 0000
11	US CDS 1000	1-0	NO 0000
01	Document	1-0-0000	NO 0000

El cumplimiento del artículo 23 y en consecuencia con el artículo 25 de la Ley de
no de la Comisión de la Contratación Pública de la Nación, se le menciona que debe
expedirse dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de
notificación de la presente comunicación. En caso de no haberse expedido el
documento a la fecha de la presente comunicación, se le menciona que debe expedirse
dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la presente
comunicación.

ALIX CARMEN A GERRERO DE VERGEL
Estado de Division de Nuevas Ciudades

stabilisiert sich nach einer gewissen Zeit auf einem Wert.

CONCEPT TECHNOLOGY NO. 1793 CONCEPT TECHNOLOGY NO. 1793	EXAMINATION TECHNOLOGY CONCEPT TECHNOLOGY NO. 1793
--	---